INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 005-2026.

OBJETO: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS VEREDAS DE GUAVIO Y LA UNIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR EL DETERIORO DE LA FUNCIONALIDAD ECOLÓGICA E HIDROLÓGICA DE LOS HUMEDALES CHINCHORRO Y GAMITA; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 002000.14.003.545 Y 002000.14.003.541, RESPECTIVAMENTE, CELEBRADOS CON CORPOGUAVIO".

En el Municipio de Gama (Cundinamarca) el día TRES (3) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m., en el las instalaciones de la oficia de contratación, se reúne el comité evaluador integrado por DIANA YANIRA NIETO RUEDA, en calidad de Secretaria general y de Gobierno, OMAR ANDRÉS NEIRA GARCÍA en calidad de Secretario de Planeación, EDISON ALBEIRO MOGOLLÓN PÉREZ en calidad de Secretario de Hacienda y LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ZABALA, Asesor Jurídico externo del Municipio.

El objeto de esta reunión es en primera instancia realizar la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas para luego proceder a la ponderación de los requisitos establecidos la selección abreviada No. 005 de 2026.

Se manifestó que durante el término de recepción de propuestas se radicaron dos (02) propuestas a la fecha de cierre y presentación, correspondiente al día 09 de junio de 2026 03:20 p.m. contando con el efecto con los siguientes oferentes: HBC CONSTRUCTORES S.A.S. – ECOAFA S.A.S.

Sin embargo, la resolución No. 149 del 28 de mayo de 2026 establece:

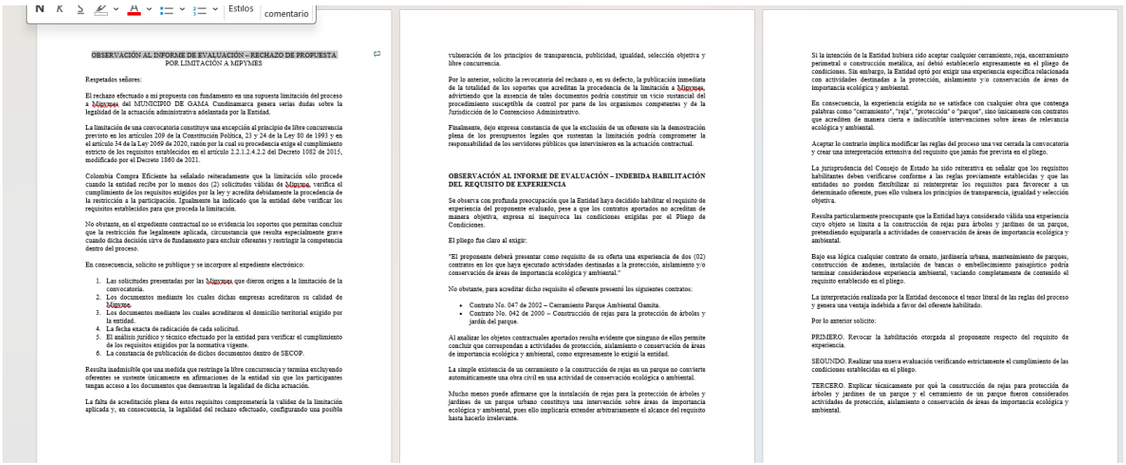
RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA No.005 DE 2026, con las siguientes condiciones:

OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS VEREDAS DE GUAVIO Y LA UNIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR EL DETERIORO DE LA FUNCIONALIDAD ECOLÓGICA E HIDROLÓGICA DE LOS HUMEDALES CHINCHORRO Y GAMITA; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 002000.14.003.545 Y 002000.14.003.541, RESPECTIVAMENTE, CELEBRADOS CON CORPOGUAVIO.

Parágrafo: La presente contratación de limita a MIPYMES del municipio de Gama conforme a lo dispuesto en la parte motivo de la presente resolución.

Ahora bien dentro del termino de traslado de la evaluación se presenta la siguiente observación que se pasa a responder:



OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – RECHAZO DE PROPUESTA POR LIMITACIÓN A MIPYMES

Respetados señores:

El rechazo efectuado a mi propuesta con fundamento en una supuesta limitación del proceso a Mipymes del MUNICIPIO DE GAMA Cundinamarca genera serias dudas sobre la legalidad de la actuación administrativa adelantada por la Entidad.

La limitación de una convocatoria constituye una excepción al principio de libre concurrencia previsto en los artículos 209 de la Constitución Política, 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, razón por la cual su procedencia exige el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha señalado reiteradamente que la limitación sólo procede cuando la entidad recibe por lo menos dos (2) solicitudes válidas de Mipymes, verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y acredita debidamente la procedencia de la restricción a la participación. Igualmente ha indicado que la entidad debe verificar los requisitos establecidos para que proceda la limitación.

No obstante, en el expediente contractual no se evidencia los soportes que permitan concluir que la restricción fue legalmente aplicada, circunstancia que resulta especialmente grave cuando dicha decisión sirve de fundamento para excluir oferentes y restringir la competencia dentro del proceso.

En consecuencia, solicito se publique y se incorpore al expediente electrónico:

1. Las solicitudes presentadas por las Mipymes que dieron origen a la limitación de la convocatoria.
2. Los documentos mediante los cuales dichas empresas acreditaron su calidad de Mipymes.
3. Los documentos mediante los cuales acreditaron el domicilio territorial exigido por la entidad.
4. La ficha exacta de radicación de cada solicitud.
5. El análisis jurídico y técnico efectuado por la entidad para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.
6. La constancia de publicación de dichos documentos dentro de SECOP.

Resulta inadmisible que una medida que restringe la libre concurrencia y termina excluyendo oferentes se sustente únicamente en afirmaciones de la entidad sin que los participantes tengan acceso a los documentos que demuestran la legalidad de dicha actuación.

La falta de acreditación plena de estos requisitos comprometería la validez de la limitación aplicada y, en consecuencia, la legalidad del rechazo efectuado, configurando una posible vulneración de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia.

Por lo anterior, solicito la revocatoria del rechazo o, en su defecto, la publicación inmediata de la totalidad de los soportes que acreditan la procedencia de la limitación a Mipymes, advirtiendo que la ausencia de tales documentos podría constituir un vicio sustancial del procedimiento susceptible de control por parte de los organismos competentes y de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, dejo expresa constancia de que la exclusión de un oferente sin la demostración plena de los presupuestos legales que sustentan la limitación podría comprometer la responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en la actuación contractual.

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – INDEBIDA HABILITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Se observa con profunda preocupación que la Entidad haya decidido habilitar el requisito de experiencia del proponente evaluado, pese a que los contratos aportados no acreditan de manera objetiva, expresa ni inequívoca las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones.

El pliego fue claro al exigir:

"El proponente deberá presentar como requisito de su oferta una experiencia de dos (02) contratos en los que haya ejecutado actividades destinadas a la protección, aislamiento y/o conservación de áreas de importancia ecológica y ambiental."

No obstante, para acreditar dicho requisito el oferente presentó los siguientes contratos:

- Contrato No. 047 de 2002 – Cerramiento Parque Ambiental Oamita.
- Contrato No. 042 de 2000 – Construcción de rejas para la protección de árboles y jardín del parque.

Al analizar los objetos contractuales aportados resulta evidente que ninguno de ellos permite concluir que correspondan a actividades de protección, aislamiento o conservación de áreas de importancia ecológica y ambiental, como expresamente lo exigió la entidad.

La simple existencia de un cerramiento o la construcción de rejas en un parque no convierte automáticamente una obra civil en una actividad de conservación ecológica o ambiental.

Mucho menos puede afirmarse que la instalación de rejas para la protección de árboles y jardines de un parque urbano constituya una intervención sobre áreas de importancia ecológica y ambiental, pues ello implicaría extender arbitrariamente el alcance del requisito hasta hacerlo irrelevante.

Si la intención de la Entidad hubiera sido aceptar cualquier cerramiento, reja, encerramiento perimetral o construcción metálica, así debió establecerlo expresamente en el pliego de condiciones. Sin embargo, la Entidad optó por exigir una experiencia específica relacionada con actividades destinadas a la protección, aislamiento y/o conservación de áreas de importancia ecológica y ambiental.

En consecuencia, la experiencia exigida no se satisface con cualquier obra que contenga palabras como "cerramiento", "reja", "protección" o "parque", sino únicamente con contratos que acrediten de manera cierta e indiscutible intervenciones sobre áreas de relevancia ecológica y ambiental.

Aceptar lo contrario implica modificar las reglas del proceso una vez cerrada la convocatoria y crear una interpretación extensiva del requisito que jamás fue prevista en el pliego.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que los requisitos habilitantes deben verificarse conforme a las reglas previamente establecidas y que las entidades no pueden flexibilizar ni reinterpretar los requisitos para favorecer a un determinado oferente, pues ello vulnera los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Resulta particularmente preocupante que la Entidad haya considerado válida una experiencia cuyo objeto se limita a la construcción de rejas para árboles y jardines de un parque, pretendiendo equipararla a actividades de conservación de áreas de importancia ecológica y ambiental.

Bajo esa lógica cualquier contrato de ornato, jardinería urbana, mantenimiento de parques, construcción de andenes, instalación de bancas o embellecimiento paisajístico podría terminar considerándose experiencia ambiental, vaciando completamente de contenido el requisito establecido en el pliego.

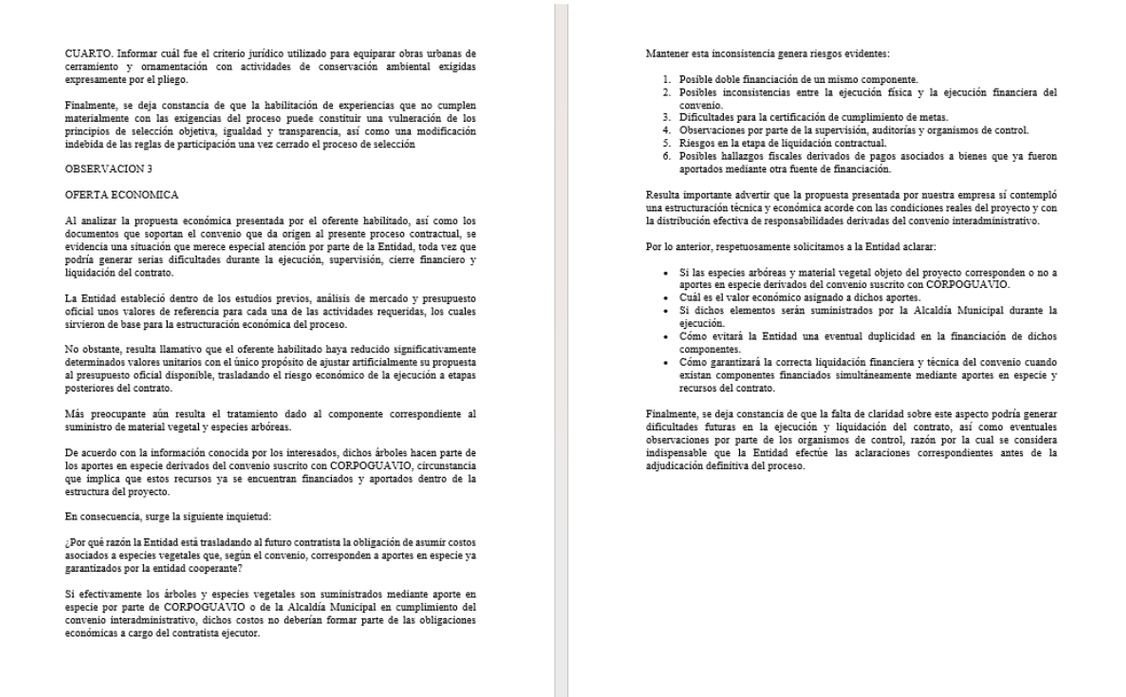
La interpretación realizada por la Entidad desconoce el tenor literal de las reglas del proceso y genera una ventaja indebida a favor del oferente habilitado.

Por lo anterior solicito:

PRIMERO. Revocar la habilitación otorgada al proponente respecto del requisito de experiencia.

SEGUNDO. Realizar una nueva evaluación verificando estrictamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego.

TERCERO. Explicar técnicamente por qué la construcción de rejas para protección de árboles y jardines de un parque y el cerramiento de un parque fueron considerados actividades de protección, aislamiento o conservación de áreas de importancia ecológica y ambiental.



CUARTO. Informar cuál fue el criterio jurídico utilizado para equiparar obras urbanas de cerramiento y ornamentación con actividades de conservación ambiental exigidas expresamente por el pliego.

Finalmente, se deja constancia de que la habilitación de experiencias que no cumplen materialmente con las exigencias del proceso puede constituir una vulneración de los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia, así como una modificación indebida de las reglas de participación una vez cerrado el proceso de selección

OBSERVACION 3

OFERTA ECONOMICA

Al analizar la propuesta económica presentada por el oferente habilitado, así como los documentos que soportan el convenio que da origen al presente proceso contractual, se evidencia una situación que merece especial atención por parte de la Entidad, toda vez que podría generar serias dificultades durante la ejecución, supervisión, cierre financiero y liquidación del contrato.

La Entidad estableció dentro de los estudios previos, análisis de mercado y presupuesto oficial unos valores de referencia para cada una de las actividades requeridas, los cuales sirvieron de base para la estructuración económica del proceso.

No obstante, resulta llamativo que el oferente habilitado haya reducido significativamente determinados valores unitarios con el único propósito de ajustar artificialmente su propuesta al presupuesto oficial disponible, trasladando el riesgo económico de la ejecución a etapas posteriores del contrato.

Más preocupante aún resulta el tratamiento dado al componente correspondiente al suministro de material vegetal y especies arbóreas.

De acuerdo con la información conocida por los interesados, dichos árboles hacen parte de los aportes en especie derivados del convenio suscrito con CORPOGUAVIO, circunstancia que implica que estos recursos ya se encuentran financiados y aportados dentro de la estructura del proyecto.

En consecuencia, surge la siguiente inquietud:

¿Por qué razón la Entidad está trasladando al futuro contratista la obligación de asumir costos asociados a especies vegetales que, según el convenio, corresponden a aportes en especie ya garantizados por la entidad cooperante?

Si efectivamente los árboles y especies vegetales son suministrados mediante aporte en especie por parte de CORPOGUAVIO o de la Alcaldía Municipal en cumplimiento del convenio interadministrativo, dichos costos no deberían formar parte de las obligaciones económicas a cargo del contratista ejecutor.

Mantener esta inconsistencia genera riesgos evidentes:

1. Posible doble financiación de un mismo componente.
2. Posibles inconsistencias entre la ejecución física y la ejecución financiera del convenio.
3. Dificultades para la certificación de cumplimiento de metas.
4. Observaciones por parte de la supervisión, auditorías y organismos de control.
5. Riesgos en la etapa de liquidación contractual.
6. Posibles hallazgos fiscales derivados de pagos asociados a bienes que ya fueron aportados mediante otra fuente de financiación.

Resulta importante advertir que la propuesta presentada por nuestra empresa sí contempló una estructuración técnica y económica acorde con las condiciones reales del proyecto y con la distribución efectiva de responsabilidades derivadas del convenio interadministrativo.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar:

- Si las especies arbóreas y material vegetal objeto del proyecto corresponden o no a aportes en especie derivados del convenio suscrito con CORPOGUAVIO.
- Cuál es el valor económico asignado a dichos aportes.
- Si dichos elementos serán suministrados por la Alcaldía Municipal durante la ejecución.
- Cómo evitará la Entidad una eventual duplicidad en la financiación de dichos componentes.
- Cómo garantizará la correcta liquidación financiera y técnica del convenio cuando existan componentes financiados simultáneamente mediante aportes en especie y recursos del contrato.

Finalmente, se deja constancia de que la falta de claridad sobre este aspecto podría generar dificultades futuras en la ejecución y liquidación del contrato, así como eventuales observaciones por parte de los organismos de control, razón por la cual se considera indispensable que la Entidad efectúe las aclaraciones correspondientes antes de la adjudicación definitiva del proceso.

De conformidad con la jurisprudencia pacífica y reiterada del Consejo de Estado, el Pliego de Condiciones constituye la ley del proceso de selección. Las reglas allí fijadas son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración municipal como para los proponentes.

La entidad no puede apartarse de los requisitos habilitantes ni de los factores de ponderación preestablecidos, so pena de vulnerar el principio de Selección Objetiva e Igualdad de los Oferentes (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

El observante argumenta que la limitación a MIPYMES restringe la libre concurrencia y solicita la publicación de los soportes que dieron origen a dicha restricción en el SECOP, así como la revocatoria del rechazo de su propuesta por no hacer parte de la delimitación territorial definida.

La Entidad obró en estricto cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y la Ley 2069 de 2020. La limitación del proceso no fue una decisión arbitraria de la administración, sino una obligación legal nacida de la manifestación de interés oportuna de las MIPYMES del ámbito territorial determinado.

Contrario a lo afirmado por el observante, la Entidad ha garantizado el principio de publicidad a través de la plataforma SECOP II. Con el fin de brindar absoluta claridad, nos permitimos ratificar la trazabilidad del expediente electrónico:

- Dentro del término se recibieron las manifestaciones de interés de dos (2) MIPYMES locales de manera formal a través de la plataforma



CONSTRUMATERIALES L.J.L. SAS	General	CO1.MSG.9465090	LIMITACION MIPYME	21/05/2026 8:50:34 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
HBC Constructores SAS	General	CO1.MSG.9465095	LIMITACION MIPYME TERRITORIAL - GAMA	20/05/2026 9:49:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

- Las empresas oferentes acreditaron su condición en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Tal como lo dispone la ley dicho acto de limitación se establece en el acto de apertura debidamente publicado en plataforma así:



Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	CDP_0001.pdf	-	CDP_0001.pdf	Descargar	Detalle
☐	PRE PLIEGOS.pdf	-	PRE PLIEGOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	ANEXO.pdf	-	ANEXO.pdf	Descargar	Detalle
☐	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR.pdf	-	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR.pdf	Descargar	Detalle
☐	RESOLUCION DE APERTURA.pdf	-	RESOLUCION DE APERTURA.pdf	Descargar	Detalle
☐	PLIEGOS DEFINITIVOS.pdf	-	PLIEGOS DEFINITIVOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	ADENDA 1.pdf	-	ADENDA 1.pdf	Descargar	Detalle

En consecuencia, tratándose de una convocatoria restringida por criterio territorial, la admisibilidad jurídica de la oferta depende de que el oferente encaje materialmente dentro del universo de destinatarios habilitados por el acto de limitación.

El pliego de condiciones es la ley de las partes. El observante no cumple con el requisito habilitante de la delimitación territorial exigida por la norma para este proceso limitado. Permitir la participación de un oferente que no ostenta las condiciones territoriales y normativas de la convocatoria vulneraría de forma flagrante el principio de Igualdad y Selección Objetiva respecto a las MIPYMES que sí acreditaron el derecho de exclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta presentada por ECOAFA S.A.S. no será evaluada dentro de este proceso, toda vez que no se evidencia que sea MIPYME de orden territorial municipio de Gama.

NO SE ACCEDE a la solicitud de revocatoria de rechazo. Los documentos de soporte se encuentran y se ratifican públicos en la plataforma SECOP II para la correspondiente verificación del interesado.

El observante objeta la experiencia habilitada al proponente evaluado como "CUMPLE", aduciendo que los contratos aportados (Contrato 047 de 2002 - Cerramiento Parque Gamita y Contrato 042 de 2000 - Rejas para protección de árboles y jardín) corresponden a obras urbanas comunes y no a conservación ecológica.

El objeto principal del presente proceso recae sobre la ejecución de obras civiles y ambientales para la *protección, conservación y almacenamiento del recurso hídrico*, así como mitigar el deterioro de la funcionalidad ecológica e hidrológica de los Humedales Chinchorro y Gamita.

El contrato aportado por el oferente evaluado no corresponde a un parque urbano de recreación activa o de ornato común. El "Parque Ambiental Gamita" es un área de especial interés ecológico e hidrológico municipal. El "cerramiento" en dicha zona cumple técnicamente la función de aislamiento de protección para evitar la degradación antrópica sobre el ecosistema estratégico. Esta actividad encaja perfectamente con la exigencia literal del pliego: *"actividades destinadas a la protección, aislamiento y/o conservación de áreas de importancia ecológica y ambiental"*.

La instalación de estructuras de protección (cerramientos perimetrales y rejas de protección forestal) en áreas de reserva o parques ambientales constituye una obra civil de mitigación ambiental tipificada en los manuales de conservación hídrica. No se está equiparando el ornato urbano con la conservación; se está validando infraestructura civil específicamente diseñada para salvaguardar el material vegetal y el recurso hídrico de la degradación ambiental en el ecosistema. El Consejo de Estado avala la verificación material de la experiencia cuando esta cumple con el fin protector requerido por la entidad.

NO SE ACCEDE a revocar la habilitación del proponente evaluado. La experiencia cumple material y técnicamente con los verbos rectores de *protección y aislamiento* requeridos en el pliego de condiciones para las áreas de importancia ecológica del municipio

Respecto a la oferta económica debe decirse:

Es verídico que los Convenios Interadministrativos celebrados con CORPOGUAVIO contemplan aportes en especie. Sin embargo, el observante incurre en un error de interpretación respecto al alcance de las obligaciones del contratista en el presente proceso de Selección Abreviada.

El material vegetal físico (las plántulas y especies arbóreas propiamente dichas). El valor económico de este aporte está tasado exclusivamente dentro de la liquidación interna del convenio interadministrativo y no se le cobra ni se le paga al contratista.

Los costos asociados que NO son el suministro del árbol, tales como: el ahoyado, la adecuación del terreno, la aplicación de hidroretenedores, la mano de obra para la siembra técnica, el transporte interno a las veredas de Guavio y La Unión, el mantenimiento inicial y la debida instalación del aislamiento.

El proponente habilitado estructuró sus precios unitarios contemplando de manera exacta que las plántulas serán entregadas en el sitio de acopio por la entidad, cotizando únicamente los insumos de siembra, herramientas y mano de obra para la ejecución. No existe duplicidad de financiación, toda vez que los ítems del presupuesto oficial diferencian claramente el "Suministro" de la "Siembra y Mantenimiento".

La supervisión del contrato, apoyada en las auditorías de CORPOGUAVIO y los organismos de control, verificará rigurosamente que el contratista ejecute físicamente las actividades de siembra sin que se realice pago alguno por la compra del material vegetal que la corporación entregó en especie.

Se dan por ACLARADOS los puntos económicos de la propuesta. El presupuesto oficial y la propuesta del oferente habilitado se ajustan estrictamente a la matriz de riesgos y a la distribución de obligaciones del convenio, descartando cualquier tipo de hallazgo fiscal o vicio contractual.

El Comité Evaluador ratifica en todas sus partes el Informe de Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera, y procederá a continuar con el cronograma del proceso con miras a la adjudicación del contrato.

Se procede entonces a estructura el informe final de la propuesta del único proponente cuya propuesta es admisible esto es:

HBC CONSTRUCTORES S.A.S., R/L HECTOR ANTONIO BELTRAN CASTRO con C.C No. 3.033.898 de Gama

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera: (a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. (b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).	**N/A**	**N/A**	**N/A**

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente). Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre. Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.	SI		Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, que permite determinar el cumplimiento del ítem.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	SI		
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	SI		
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	SI		Se anexa Formato No. 6 Declaración juramentada. Así mismo, se verifican antecedentes tanto de la persona jurídica, como del representante legal.
EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	**N/A**	**N/A**	**N/A**

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato. El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales: El Proponente deberá anexar certificaciones, copias de contratos, actas de terminación y/o recibo final y/o liquidación; para acreditar la información solicitada que no se encuentre en el RUP. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. a) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad solo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con el objeto requerido. b) En caso de que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato, se cuantificará en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal. c) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. d) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. e) La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre correspondiente y copia de las pólizas del contrato. f) El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación de la obra y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. g) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. h) Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
El proponente deberá presentar como requisito de su oferta, una experiencia de dos (02) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, en el que haya ejecutado actividades destinadas a la protección aislamiento y/0 conservación de áreas de importancia	SI		Se presentan dos contratos con actividades que cumplen la condición dispuesta,

ecológica y ambiental con entidades públicas y/o privadas, lo cual se acreditará adjuntando certificación expedida por la entidad contratante, y/o acta de recibo final, y/o contrato, y acta de liquidación, en caso de certificación deberá indicar como mínimo lo siguiente: a) Nombre del contratante. b) Nombre del contratista. c) Valor ejecutado del contrato. d) Fecha de terminación y/o liquidación del contrato. e) En caso de tratarse de un CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que tenga el interesado con las especificaciones que corresponda.			correspondientes a: 47 DE 2002-CERRAMIENTO PARQUE AMBIENTAL GAMITA. 042-2000-CONSTRUCCION DE REJAS PARA LA PROTECCION DE ARBOLES Y JARDIN DEL PARQUE

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia PROFESIONAL Y ESPECIFICA del equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales: **Profesional Ofrecido para el Cargo** / **Requisitos de Experiencia General** / **Requisitos de Experiencia Específica** DIRECTOR DE OBRA (Dedicación 100%) / Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental con mínimo 2 años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional / Experiencia en formulación y supervisión de proyectos de obras civiles y/o ambientales. Se deberá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo, adjuntando acta de grado o diploma de grado, junto con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma, excepto para aquellas profesiones que no requieren de tarjeta o matrícula profesional. Para la acreditar la experiencia deberán anexarse certificación del empleador o de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante (si se acredita haber sido contratista) que contenga como mínimo la siguiente información: • Número de Contrato • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Fechas de inicio y terminación del contrato • Firma del personal competente. Si no es posible presentar certificaciones en la forma anteriormente señalada, igualmente podrá aportar copia del contrato y de la liquidación siempre y cuando se encuentre firmado por las partes y se pueda	SI		Se anexa hoja de vida del Ingeniero Civil Especialista en gerencia de proyectos. DIEGO ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ. C.c. 1.020.767.425 MP No. 25202-357705 CND. Quien cuenta con experiencia idónea de acuerdo a lo establecido en las condiciones. CD-UM-002-17: CONSTRUCCION, ADECUACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y OBRAS DE ESTABILIZACION PARA MITIGAR, REDUCIR, Y PREVENIR EL RIESGO, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA 409 DE 2019: GOBERNACION DE ARAUCA. CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CRAVO NORTE, SECTOR RESGUARDO INDIGENA

establecer la información solicitada en el presente pliego de condiciones como experiencia. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. La experiencia de los profesionales será contabilizada en los términos del artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de terminación del pensum académico o de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según corresponda. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. No se aceptan auto certificaciones, si alguna de las personas propuestas en el equipo de trabajo ejecuto en forma directa la actividad, se debe adjuntar copia del contrato y de la certificación de ejecución mismo, expedida por la entidad contratante. Igual condición aplica cuando el oferente certifica la experiencia del personal propuesto.			MACARIEROS, MUNICIPIO DE TAME.
CARTA DE COMPROMISO El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito del profesional (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional), donde se compromete a dedicar el tiempo exigido y desempeñar el cargo de director de obra, de conformidad con el estudio y pliego de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad. NOTA: Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente homologados por la entidad competente para ello. Se deben diligenciar los Anexos de experiencia del personal propuesto y Anexar Carta de Compromiso del personal propuesto. Para los casos que aplique se debe presentar Certificado de residencia expedido por la secretaria de gobierno del municipio	SI		Se adjunta carta de compromiso por parte del profesional.
AREA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y MATERIALES El proponente debe demostrar que cuenta con un centro logístico de obra dentro del municipio para facilitar la ejecución del proyecto. Para acreditarlo debe presentar de certificado de libertad y tradición del predio o escritura del inmueble a nombre del proponente o en su lugar un contrato de arrendamiento del propietario con el proponente o una carta de compromiso para el arrendamiento del inmueble por el tiempo de duración del proyecto.			HBC Constructores SAS cuenta con un establecimiento tipo bodega comercial y de acopio el cual dispone de un espacio adecuado para el almacenamiento de materiales, herramientas y el desarrollo de actividades de fabricación. Dicho establecimiento se encuentra ubicado en la carrera 4 N.° 3-09, en el municipio de Gama, Cundinamarca.

CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE**

PROPUESTA CUMPLE CON CAPACIDAD JURIDICA

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

	Cumple	No Cumple	Observaciones
ÍNDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros: **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** Índice de Liquidez / Mayor o igual al 6 Índice de Endeudamiento / Menor o igual al 0.4 Razón de cobertura de intereses / Indeterminado Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición. Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información: 1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. 2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año 2025 o el que corresponda según el corte financiero. 3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor	SI		Según el registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio, sobre la capacidad financiera de la persona jurídica corresponde a: Índice de Liquidez= 6.16 Índice de Endeudamiento= 0.11 Razón de cobertura de intereses = Indeterminado

fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.			

CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**

PROPUESTA CUMPLE CON CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: Rentabilidad del patrimonio - Utilidad operacional dividida por el patrimonio. **Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.2** Rentabilidad del activo - Utilidad operacional dividida por el activo total. **Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del activo igual o superior a 0.2**	SI		Según el registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio, sobre la capacidad organizacional de la persona jurídica corresponde a: Rentabilidad del patrimonio = 0.37 Rentabilidad del activo = 0.33

CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**

PROPUESTA CUMPLE CON CAPACIDAD FINANCIERA

HBC CONSTRUCCIONES S.AS. CUMPLE

FACTORES DE ESCOGENCIA PONDERACION – EVALUACION

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia: La entidad calificará la experiencia del proponente y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, representados en puntaje que será asignado de acuerdo al respectivo ofrecimiento. Para el otorgamiento de puntaje se tendrán en cuenta la experiencia solicitada adicional a la mínima exigida como habilitante y la formación académica y experiencia del equipo de profesionales y expertos, siempre y

cuando sea mayor a la mínima requerida: El máxima puntaje otorgado será de MIL (1000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

No.	FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS
1	FACTOR ECONOMICO	400
2	FACTOR CALIDAD	395
3	FACTOR APOYO LOCAL	100
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5	EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO MUJERES	2.5
6	MIPYME	2.5
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**1000**

1. FACTOR ECONÓMICO (400 PUNTOS)

El municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

PONDERACIÓN ECONÓMICA

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido los requisitos habilitantes, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el valor total de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

Que la propuesta económica sea consistente, es decir que contemple todos los ítems señalados en el respectivo

presupuesto, en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas.

En este último evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, es decir que se encuentren habilitados, el MUNICIPIO verificará que el precio de cada oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

EL valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con las correspondientes propuestas.

En caso que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FORMULA

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir del valor de las ofertas asignara el puntaje referido de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria Para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

La evaluación del método escogido se realizará de acuerdo a las formulas establecidas en el documento tipo de pliego de condiciones, establecido por Colombia Compra Eficiente. El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de eliminación de la oferta.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO: La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato. Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista. Cada uno de los proponentes debe establecer su precio unitario para cada actividad que conforma el objeto del contrato, teniendo en cuenta que en dicho valor deben quedar incluidos los costos directos e indirectos.

OBSERVACIÓN:

2. FACTOR TECNICO (395 puntos)

PLAN DE CALIDAD

Se otorgará puntaje al oferente que presente un Plan de Ejecución Técnica con Enfoque en Calidad y Organización de Obra, ajustado al objeto contractual y orientado a garantizar intervenciones seguras, organizadas y de alta calidad técnica en los inmuebles a intervenir. El plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Justificación y marco legal. • Objetivo del proyecto. • Metodología de ejecución, incluyendo: Diagnóstico inicial por inmueble. Actividades constructivas por especialidad. Organización logística y fases del trabajo.
2. Cronograma detallado por actividades e inmuebles.
3. Plan de aseguramiento de la calidad en obra.
4. Plan de manejo de interferencias y convivencia con la operación institucional.
5. Estrategias de mitigación de riesgos constructivos y medidas de bioseguridad. Criterios de evaluación y puntaje:

EVALUACIÓN DEL PLAN PRESENTADO	Puntaje asignado

Plan completo, detallado, específico y ajustado al objeto contractual, con enfoque técnico sólido	395
Plan aceptable, con la mayoría de elementos descritos y con claridad general	250
Plan básico, genérico o con información incompleta	150
No presenta el plan o no cumple los mínimos requeridos	0

Observaciones: • El plan debe estar firmado por el representante legal del oferente. • Será evaluado por el equipo técnico designado por la entidad contratante. En caso de empate, este factor no será usado como criterio de desempate, salvo que se indique expresamente en el pliego.

OBSERVACIÓN: Puntuación 150

El plan no cuenta con una metodología especifica y acorde al proyecto a realizarse. No presenta diagnóstico inicial, descripción del desarrollo de las actividades, ni menciona la organización logística o fases del trabajo, como se realizará. Las demás actividades se detallan de forma genérica, no especifica ni aplicable al presente proyecto.

3. FACTOR APOYO LOCAL (100 PUNTOS)

Se asignarán cien (100) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra local del municipio de Gama, para lo que deberá adjuntar la siguiente documentación

- Carta de disponibilidad de dos (2) ayudantes de obra.
- Cedula de ciudadanía de los ayudantes.
- Certificado de residencia expedidos por la secretaria de gobierno del municipio y/o la Junta de Acción Comunal donde reside el personal

OBSERVACIÓN: Puntuación 100

Se anexan hojas de vida, documentos de identidad y certificados de residencia de dos ayudantes de obra del municipio.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

El proponente debe manifestar en el FORMATO, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional. Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios extranjeros	40
Mixtos con menos del 50% nacional	60
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80
Bienes y Servicios nacionales	100

OBSERVACIÓN: Puntuación 100

Adjunta Formato No. 10 INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL, diligenciado con los soportes requeridos.

5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se asignarán 2,5 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

OBSERVACIÓN: Puntuación 2.5

Adjunta soportes requeridos.

6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se asignará 2,5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas

misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

OBSERVACIÓN: Puntuación 0

No adjunta soportes requeridos.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, se concluye que la propuesta presentada por HBC CONSTRUCTORES S.A.S., R/L HECTOR ANTONIO BELTRAN CASTRO con C.C No. 3.033.898 de Gama, obtuvo un puntaje total de 950 puntos sobre un máximo de 1.000 puntos posibles.

TOTAL, PUNTACIÓN 950

No siendo mas se termina la presente, firmando por quienes en ella intervinieron, quedando pendiente la ponderación de la oferta económica según las reglas del documento base.

Atentamente,

Original firmado
OMAR ANDRES NEIRA GARCIA
secretario de Planeación y Obras Públicas

Original firmado
EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ
secretario de Hacienda

Original firmado
DIANA YANIRA NIETO RUEDA
secretaria general y de Gobierno

Original firmado
LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ZABALA
Asesor Jurídico

Proyectó: Sofia Juliana Rodríguez/ Apoyo profesional
Reviso/ Aprobó: Asesor Jurídico.